

Edicto No. SG - 1652-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1372-17D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1372-17D

RESOLUCIÓN DNP No. 166 - 21DD  
Panamá, 26 de julio de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución DNP No. 043-18DD de 7 de febrero de 2018, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado RODELAG, amparado por la razón social RODELAG, S.A., registrada a Folio 13039, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es RAFAEL ARDILA DUERTE.

Fundamento de Derecho: artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

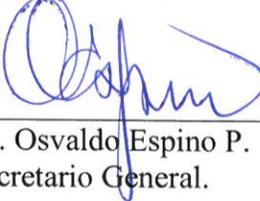
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 1372-17D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/fg  
Queja No. 1372-17D